

CAMBADU

Entre todos. Para todos.



**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE TASA BROMATOLÓGICA
DE CONTROL HIGIÉNICO SANITARIO**



AGOSTO 2021



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE TASA BROMATOLÓGICA DE CONTROL HIGIÉNICO SANITARIO

La bonificación puede ser de hasta un 90% y una bonificación de hasta en un 80 % en el monto de los análisis bromatológicos que se realicen en ocasión de las denominadas alertas sanitarias.

Esta solicitud pueden realizarla las empresas contempladas en las bonificaciones por los decretos N° 32.265, 33.753, 35904, 37.333, 37.762 y Resolución reglamentaria en el pago de Tasa Bromatológica de Control Higiénico Sanitario.

La bonificación se podrá otorgar hasta el 31 de diciembre del 2021. Vencido dicho término, se debe volver a tramitar la bonificación, si corresponde.

Esta bonificación tendrá efecto sobre todos los controles que se le realicen a la empresa.

La Intendencia podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes a efectos de comprobar que se cumplan los requisitos establecidos para acceder y/o mantener esta bonificación.

Las empresas que decidan solicitar bonificación por facturas que tuvieron primer vencimiento febrero, abril y junio 2021, podrán hacerlo hasta el 16/10/2021.

Requisitos:

- Tope de facturación máximo: el cuádruple del tope establecido en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX- Exoneraciones- Título 4- IRAE
- Factura de Tasa Bromatológica
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del propietario, administrador o apoderado que firme la solicitud.
- Facturación (documentación acorde al tipo societario).



¿Cómo se hace?

Trámite web:

- Se completa el formulario web adjuntando la documentación requerida en cada caso.
- Esto hará llegar al servicio un correo con los datos del formulario.
- Se formará expediente y se tramitará la bonificación si corresponde.
- El servicio podrá solicitar la presentación de los documentos originales en la oficina.
- Si es aprobada la bonificación, se cargará un sellado de inicio de trámite valor \$269 (valor mayo-agosto 2021).
- Se generará una nueva factura para el pago con la bonificación, la cual podrá descargar de la web.

Trámite en oficina:

La empresa interesada debe presentarse en el servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con el formulario completo y entregar la documentación solicitada. Se requiere agenda previa.

- Se completa el formulario disponible en la oficina (papel) o bien puede descargarlo y concurrir con el mismo completo, adjuntando la documentación requerida en cada caso. Ver requisitos del trámite.
- Se formará expediente y se tramitará la bonificación si corresponde.
- Si es aprobada la bonificación, se cargará un sellado de inicio de trámite valor \$269 (valor mayo-agosto 2021).
- Se generará una nueva factura para el pago con la bonificación, la cual podrá descargar de la web.

Vigencia de la bonificación:

- La bonificación se podrá otorgar hasta el 31/12/2021.
- Vencido dicho término, se debe volver a tramitar la bonificación, si corresponde.
- Esta bonificación tendrá efecto sobre todos los controles que se le realicen a la empresa.
- La Intendencia podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes a efectos de comprobar que se cumplan los requisitos establecidos para acceder y/o mantener esta bonificación.
- Las empresas que decidan solicitar bonificación por facturas que tuvieron primer vencimiento febrero, abril y junio 2021, podrán hacerlo hasta el 16/10/2021.



Topes de bonificación

Empresas comprendidas en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX- Exoneraciones- Título 4- IRAE: 90% Exoneración.

Hasta el doble del tope establecido en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX- Exoneraciones- Título 4- IRAE: 80% Exoneración.

Hasta el triple del tope establecido en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX- Exoneraciones- Título 4- IRAE: 70% Exoneración.

Hasta el cuádruple del tope establecido en el literal E del artículo 52 del Capítulo IX- Exoneraciones- Título 4- IRAE: 60% Exoneración.